

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS
CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN PARA LA FORMACIÓN Y
CONSERVACIÓN DEL CATASTRO NACIONAL

La efectiva gestión y planificación territorial del país se basa en el manejo de los datos fundamentales a escala detallada sobre tenencia y propiedad, localización y extensión, así como vocación de uso y valoración económica de las tierras y demás inmuebles e infraestructura de servicio. Se estima que actualmente contamos con sólo 10% de esta información del territorio nacional actualizada y validada, la cual se encuentra además dispersa y en diferentes formatos, lo que dificulta su integración para su uso en salas situacionales desde el nivel del Poder Popular hasta la Presidencia de la República.

La Ley de Geografía, Cartografía y Catastro de 2000 dio al Instituto Geográfico de Venezuela Simón Bolívar (IGVSB) la rectoría en materia de Catastro y a los municipios la competencia para su ejecución, sin embargo, desde esa fecha el IGVSB no ha contado con presupuesto para realizar tan colosal tarea, ni la mayoría de los municipios han dispuesto lo suficiente para catastro vía FIDES o MIJ-LAEE, si lo comparamos con dinero destinado a otros rubros.

En vista de la carencia de estos datos fundamentales, diversos entes del ejecutivo nacional dispusieron de recursos para resolver sus necesidades individuales de información, lo que motivó que la captura y sistematización de los datos se hiciera de manera parcial, dispersa y disconexa.

Se propone la creación de la Coordinación Nacional de Catastro para articular la formación y conservación del catastro nacional con fundamento en una visión de Estado, involucrando a todos aquellos entes que producían los datos catastrales de manera desconcertada.

A tal efecto, se pretende la suscripción de un Convenio Marco con los organismos de la Administración Pública Central que tiene por objeto el

establecimiento de mecanismos de cooperación y coordinación interinstitucional entre las **partes** con competencia en materia catastral, dirigidas a la formación y conservación del catastro nacional, a través de la Coordinación Nacional de Catastro, con el fin de generar en el corto y mediano plazo para el Estado venezolano una base de datos catastral nacional uniforme, completa, actualizada y sistematizada.

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN PARA LA FORMACIÓN Y
CONSERVACIÓN DEL CATASTRO NACIONAL
(Coordinación Nacional de Catastro)**

La **Vicepresidencia de la República**, representada en este acto por el ciudadano **José Vicente Rangel**, venezolano, mayor de edad, de este domicilio y titular de la cédula de identidad N° 220.045, en su carácter de Vicepresidente Ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela, según consta de nombramiento contenido en Decreto N° 1.758 de fecha 30 de abril de 2002, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.436 de fecha 6 de mayo de 2002; el **Ministerio del Ambiente (MINAMB)**, representado en este acto por la ciudadana **Jacqueline Coromoto Faría Pineda**, venezolana, mayor de edad, de este domicilio y titular de la cédula de identidad N° 5.051.541, en su carácter de Ministra, según consta en el Decreto Presidencial N° 3.437 de fecha 17 de enero de 2005, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.109, de fecha 18 de enero de 2005; el **Ministerio del Interior y Justicia (MIJ)**, representado en este acto por el ciudadano **Jesse Chacón Escamillo**, venezolano, mayor de edad, de este domicilio y titular de la cédula de identidad N° 6.886.845, en su carácter de Ministro, según consta en el Decreto Presidencial N° 3.084 de fecha 3 de septiembre de 2004, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.015 de fecha 3 de septiembre de 2004; el **Ministerio de Agricultura y Tierras (MAT)**, representado en este acto por el ciudadano **Elías Jaua Milano**, venezolano, mayor de edad, de este domicilio y titular de la cédula de identidad N° 10.096.662, en su carácter de Ministro, según consta en el Decreto Presidencial N° 4.305 de fecha 24 de febrero de 2006, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.387 de fecha 24 de febrero de 2006; el **Ministerio para la Vivienda y el Hábitat (MINVIH)**, representado en este acto por el ciudadano **Ramón Alonzo Carrizalez Rengifo**, venezolano,

mayor de edad, de este domicilio y titular de la cédula de identidad N° 2.516.238, en su carácter de Ministro, según consta en el Decreto Presidencial N° 3.835 de fecha 19 de agosto de 2005, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.254, de fecha 19 de agosto de 2005; el **Ministerio para la Economía Popular (MINEP)**, representado en este acto por el ciudadano **Pedro Fritz Morejón Carrillo**, venezolano, mayor de edad, de este domicilio y titular de la cédula de identidad N° 11.311.535 en su carácter de Ministro, según consta en el Decreto Presidencial N° 4.802 de fecha 12 de septiembre de 2006, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.521 de fecha 13 de septiembre de 2006; el **Ministerio de Energía y Petróleo (MENPET)**, representado en este acto por el ciudadano **Rafael Darío Ramírez**, venezolano, mayor de edad, de este domicilio y titular de la cédula de identidad N° 5.479.706, en su carácter de Ministro, según consta en el Decreto Presidencial N° 3.433 de fecha 17 de enero de 2005, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.109, de fecha 18 de enero de 2005; el **Ministerio de Ciencia y Tecnología (MCT)**, representado en este acto por el ciudadano **Marlene Yadira Córdova**, venezolana, mayor de edad, de este domicilio y titular de la cédula de identidad N° 4.581.205, en su carácter de Ministra, según consta en el Decreto Presidencial N° 2.382 de fecha 29 de abril de 2003, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.681, de fecha 2 de mayo de 2003; el **Instituto Geográfico de Venezuela Simón Bolívar (IGVSB)**, representado en este acto por la ciudadana **Nora Josefina Delgado Lugo**, venezolana, mayor de edad, de este domicilio y titular de la cédula de identidad N° 5.226.735 en su carácter de Presidenta (E), según consta en Decreto N° 3.600 de fecha 21 de abril de 2005 y publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.178 de fecha 3 de mayo de 2005; el **Instituto Nacional de Tierras (INTI)**, representado en este acto por el

ciudadano **Juan Carlos Loyo**, venezolano, mayor de edad, de este domicilio y titular de la cédula de identidad N° 7.138.349, en su carácter de Presidente según consta en el Decreto Presidencial N° 4.530 de fecha 31 de mayo de 2006, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.448 de fecha 31 de mayo de 2006; el **Instituto Nacional de Desarrollo Rural (INDER)**, representado en este acto por la ciudadana **Tibisay Yanette León Castro**, venezolana, mayor de edad y titular de la cédula de identidad N° 9.606.077, en su carácter de Presidenta, según consta en el Decreto Presidencial N° 3.209 de fecha 4 de noviembre de 2004, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.062 de fecha 10 de noviembre de 2004; el **Instituto Nacional de Cooperación Educativa (INCE)**, representado en este acto por el ciudadano **Pedro Fritz Morejón Carrillo**, venezolano, mayor de edad, de este domicilio y titular de la cédula de identidad N° 11.311.535, en su carácter de Presidente, según consta en el Decreto Presidencial N° 4.803 de fecha 13 de septiembre de 2006, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.521, de fecha 13 de septiembre de 2006; el **Instituto Nacional de Estadística (INE)**, representado en este acto por el ciudadano **Elías Eljuri**, venezolano, mayor de edad, de este domicilio y titular de la cédula de identidad N° 742.990, en su carácter de Presidente, según consta en el Decreto Presidencial N° 2.448 de fecha 10 de enero de 2003, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.724, de fecha 3 de julio de 2003; el **Instituto Nacional de Geología y Minería (INGEOMIN)**, representado en este acto por el ciudadano **Avilio Lavarca Bracho**, venezolano, mayor de edad, de este domicilio y titular de la cédula de identidad N° 9.782.576, en su carácter de Presidente, según consta en el Decreto Presidencial N° 4.025 de fecha 28 de octubre de 2005, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.302 de fecha 28 de octubre de 2005; **Petróleos de Venezuela, S.A (PDVSA)**,

representado en este acto por el ciudadano **Rafael Darío Ramírez**, venezolano, mayor de edad, de este domicilio y titular de la cédula de identidad N° 5.479.706, en su carácter de Presidente, según consta en el Decreto Presidencial N° 3.264 de fecha 20 de noviembre de 2004, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.082, de fecha 8 de diciembre de 2004; la **Corporación Venezolana de Guayana (CVG)**, representada en este acto por el ciudadano **Daniel Eduardo Machado Gómez**, venezolano, mayor de edad, de este domicilio y titular de la cédula de identidad N°4.678.920, en su carácter de Presidente, según consta en el Decreto Presidencial N° 4.745 de fecha 18 de agosto de 2006, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.507, de fecha 24 de agosto de 2006; la **Fundación de Capacitación e Innovación para el Desarrollo Rural (CIARA)**; representado en este acto por la ciudadana **Gladys Ayala Pares**, venezolana, mayor de edad, de este domicilio y titular de la cédula de identidad N° 6.843.643, en su carácter de Directora General, según consta en Cuenta del Presidente de la República N° 29-2003 de fecha 24 de septiembre de 2003; la **Fundación para el Desarrollo de la Comunidad y Fomento Municipal (FUNDACOMUN)**, representado en este acto por la ciudadana **Dianney Josefina Ocanto Moreno**, venezolana, mayor de edad, de este domicilio y titular de la cédula de identidad N° 4.397.467, en su carácter de Presidenta, según consta en Resolución N° 083 de fecha 12 de julio de 2004, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.977 de fecha 12 de julio de 2004; la **Fundación para el Desarrollo del Servicio Eléctrico (FUNDELEC)**, representada en este acto por el ciudadano **Rafael Salazar**, abogado, venezolano, mayor de edad, de este domicilio y titular de la cédula de identidad N° 3.031.402, en su carácter de Director Ejecutivo, según consta en Resolución N° 305 de fecha 19 de noviembre de 2004, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.071 de fecha 23 de noviembre de 2004; el **Fondo Intergubernamental para la**

Descentralización (FIDES), representado en este acto por el ciudadano **Richard Samuel Canán Durán**, venezolano, mayor de edad, de este domicilio y titular de la cédula de identidad N° 6.730.556, en su carácter de Presidente, según consta en el Decreto Presidencial N° 3.145 de fecha 27 de septiembre de 2004 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.035 de fecha 1° de octubre de 2004 y la **Oficina Técnica Nacional para la Regularización de la Tenencia de la Tierra Urbana (OTNRRTTU)**, representada en este acto por el ciudadano **Iván Darío Martínez Ángulo**, venezolano, mayor de edad de este domicilio, titular de la cédula de identidad N° 6.132.630, en su carácter de Jefe de la Oficina, según consta en el Decreto Presidencial publicado en la Gaceta Oficial N° 37.973 de fecha 06 de julio de 2004, en lo adelante y a los efectos del presente Convenio denominados **“las partes”**.

CONSIDERANDO

Que la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela establece que es deber de los órganos y entes de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal colaborar entre sí, en la realización de los fines del Estado;

CONSIDERANDO

Que para el Estado Venezolano es fundamental disponer de un Sistema de Información Territorial que permita la planificación, ejecución y control de las políticas públicas dictadas en el área social, económica y ambiental contenidas en los instrumentos normativos nacionales;

CONSIDERANDO

Que el Catastro Nacional constituye la fuente primaria de datos del Sistema de Información Territorial y es una herramienta fundamental para que la Administración Pública cumpla con los objetivos establecidos en la Ley de Registro Público y del Notariado; la Ley de Tierras y

Desarrollo Agrario; la Ley Orgánica de Pueblos y Comunidades Indígenas; Ley de Régimen Prestacional de Vivienda y Hábitat; el Decreto No. 1666, relativo al Proceso de Regularización de la Tenencia de la Tierra Urbana; la Ley Especial de Regularización Integral de la Tenencia de Tierra en los Asentamientos Urbanos Populares; el Decreto No. 3408 para la Reorganización de la Tenencia y Uso de las Tierras con Vocación Agrícola; la Resolución N° 369 del Ministerio de Energía y Petróleo, mediante la cual se crea el Registro Nacional de Hidrocarburos; y en general, con las normas sobre la seguridad jurídica de la propiedad, la ordenación del territorio, el ambiente, el urbanismo y la seguridad agroalimentaria;

CONSIDERANDO

Que es competencia del Poder Nacional la formación y conservación del catastro, así como de los municipios en sus respectivos territorios, conforme lo establece la Ley de Geografía, Cartografía y Catastro Nacional;

CONSIDERANDO

Que es necesario determinar lineamientos uniformes para la formación y conservación del catastro nacional, en aras de lograr una base de datos catastral integral, eficiente y cónsona con las exigencias del Estado Venezolano;

ACUERDAN

Celebrar el presente **Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional**, a tenor de las cláusulas siguientes:

PRIMERA: Objeto y Alcance

El presente Convenio Marco tiene por objeto establecer mecanismos de cooperación y coordinación interinstitucional entre las **partes**, dirigidas a la formación y conservación del catastro nacional, a través de la Coordinación Nacional de Catastro, con el fin de generar en el corto y

mediano plazo para el Estado Venezolano una base de datos catastral nacional uniforme, completa, veraz, confiable, actualizada y automatizada.

SEGUNDA: Del Proyecto Sistema Nacional de Catastro

El proyecto “**Sistema Nacional de Catastro**”, propuesto por el Instituto Geográfico de Venezuela Simón Bolívar en lo adelante “**EL IGVS**”, se fundamenta en los puntos siguientes:

1. El objetivo del proyecto es establecer la interconexión entre los órganos y entes de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, las organizaciones del Poder Popular, contraloría social y demás asociaciones comunitarias del país que generan y usan información de tipo catastral para la efectiva planificación y gestión territorial de los ámbitos urbano y rural .
2. El proyecto Sistema Nacional de Catastro se articulará a nivel nacional a través de una **Coordinación Nacional de Catastro**, conformada por los órganos y entes de la Administración Pública Nacional signatarios del presente Convenio.
3. El proyecto se ejecutará en etapas de acuerdo a las áreas geográficas de interés para las **partes**, de las prioridades determinadas en el seno de la **Coordinación Nacional de Catastro** y de los recursos a disposición de los órganos y entes firmantes, según corresponda. Para ello se podrán establecer Coordinaciones Estadales de Catastro en cada entidad federal, con representantes de los órganos y entes descentralizados funcional y administrativamente, las respectivas gobernaciones y municipios. Las Coordinaciones Estadales de Catastro estarán dirigidas por los funcionarios que “**EL IGVS**” designe a tal efecto.
4. Para la instrumentación del proyecto, “**EL IGVS**” suscribirá con cada municipio del país convenios de cogestión para la formación y conservación de su respectivo catastro. En el marco de estos

convenios de cogestión, **“EL IGVSB”** dictará talleres de capacitación en materia catastral, proveerá la asistencia técnica, instalará la red geodésica municipal, suministrará la cartografía básica disponible a escala adecuada, e impulsará el desarrollo de una solución en software libre para el manejo de la información catastral, mientras a los municipios corresponde crear y fortalecer sus oficinas municipales de catastro, diseñar y ejecutar junto a **“EL IGVSB”** el Plan de Gestión Catastral del Municipio, así como prever los recursos para la realización del catastro en todo el municipio.

TERCERA: Principios

Las actuaciones que realicen las **partes** en el marco del presente convenio se regirán por los principios de coordinación, cooperación, objetividad, transparencia y eficacia institucional en los términos definidos en la Ley Orgánica de la Administración Pública, de manera que se garantice el respeto y la colaboración recíproca para el ejercicio de las competencias atribuidas por ley a cada órgano u ente.

CUARTA: De la Coordinación Nacional de Catastro

Las **partes** firmantes acuerdan conformar una instancia de coordinación política, técnica y financiera, según corresponda, que se denominará **“Coordinación Nacional de Catastro”**, para lo cual cada institución designará un (1) representante principal, con su respectivo suplente, quienes preferiblemente deberán cumplir funciones de director, gerente u otras de similar jerarquía, en materias relacionadas con el presente Convenio Marco.

La **Coordinación Nacional de Catastro** será la instancia encargada de articular el uso eficiente de los recursos humanos, técnicos y financieros destinados por el Estado Venezolano, según corresponda, al desarrollo de actividades relacionadas con la materia catastral.

La **Coordinación Nacional de Catastro** no administrará los recursos económicos que las diferentes instituciones destinen para la actividad catastral. Las mismas conservaran el control y la administración de sus recursos económicos.

Durante la vigencia de este Convenio Marco cualquier otra institución nacional con interés en la materia catastral podrá incorporarse a esta Coordinación mediante la suscripción del respectivo addendum.

QUINTA: Funciones

Corresponde a la **Coordinación Nacional de Catastro** las funciones siguientes:

1. Impulsar y coordinar las acciones de las **partes**, relacionadas con la formación y conservación del catastro nacional.
2. Conformar un registro nacional de planes, proyectos e inversiones que en materia catastral o de levantamiento de información territorial adelanten los órganos y entes de la Administración Pública que suscriban el presente Convenio Marco.
3. Coordinar el uso de los recursos financieros de los órganos y entes signatarios de este Convenio Marco, que sean destinados por estos para la formación y conservación del catastro, la generación de información territorial, la automatización de la data catastral nacional o el desarrollo de redes de información tecnológicas que permitan la transmisión de información catastral.
4. Asegurar la adecuación de los planes, proyectos y programas de catastro de las instituciones que formen parte de esta Coordinación, con las Normas Técnicas para la Formación y Conservación del Catastro Nacional, la Ley de Geografía, Cartografía y Catastro Nacional, y demás disposiciones aplicables emitidas por el ente rector en materia catastral.

5. Coadyuvar con el cumplimiento de las disposiciones de la Ley de Registro Público y del Notariado, así como de la Ley de Geografía, Cartografía y Catastro Nacional relativas a la vinculación del Catastro con el Registro Inmobiliario respectivo.
6. En el seno de la **Coordinación Nacional de Catastro**, por decisión de la mayoría de sus miembros, podrán incorporarse otras funciones a las antes mencionadas y establecerse cualquier forma de organización para el mejor desempeño de la Coordinación.

SEXTA: De los Representantes Institucionales

Las actuaciones de cada representante institucional ante la **Coordinación Nacional de Catastro**, deberá fomentar el apoyo político, técnico y financiero, según corresponda, de sus respectivos organismos a los planes, proyectos y programas catastrales dirigidos a la formación y conservación del catastro nacional, así como a facilitar el enlace entre las diversas instituciones y los niveles de gobierno.

SÉPTIMA: Obligaciones de las partes

Para este Convenio Marco, así como para los acuerdos o convenios específicos que pudieran suscribirse, las **partes** se obligan a:

1. Prever los recursos humanos, materiales y financieros necesarios, según corresponda, para la ejecución del presente Convenio.
2. Atender con celeridad y diligencia los requerimientos de información, recursos o apoyo técnico realizados en el seno de la **Coordinación Nacional de Catastro** por cualquiera de sus miembros.
3. Poner a la disposición de la **Coordinación Nacional de Catastro** toda información disponible en materia catastral, incluyendo disponibilidad presupuestaria e inversión a ejecutar, zonas de interés, actividades a realizar, productos a generar, proyectos, equipamientos, tecnologías y recursos humanos.

OCTAVA: De la Presidencia

La **Coordinación Nacional de Catastro** será presidida por el representante del “**IGVSB**”, el cual contará con el apoyo del personal profesional y técnico de las **partes**, según se requiera.

NOVENA: Del Apoyo Técnico

El apoyo técnico tendrá como función asesorar a la Coordinación Nacional de Catastro y hacer seguimiento a los proyectos para asegurar la ejecución de los mismos de conformidad con la normativa legal vigente.

DÉCIMA: De los Convenios Específicos

En el marco del presente Convenio, podrán suscribirse convenios específicos entre las **partes**.

En todo caso, por intermedio de la **Coordinación Nacional de Catastro**, dichos convenios deberán corresponderse con los planes municipales de catastro y con los convenios de cogestión catastral que suscribirá el “**IGVSB**” con cada uno de los municipios del país.

UNDÉCIMA: Apoyo a los Planes Municipales de Catastro

Las **partes** firmantes del presente Convenio, individual o colectivamente, apoyarán los Planes Municipales de Catastro en aquellas entidades de su interés, sin menoscabo de las competencias que tengan atribuidas en materia catastral y del legítimo interés que los asiste para ejecutar proyectos de levantamiento de información territorial destinados a cumplir sus propios objetivos.

DUODÉCIMA: De la Información Catastral

La base de datos catastral generada en el marco de la ejecución del presente convenio, así como los productos asociados a la formación del catastro nacional, tales como cartografía básica, red geodésica, mapas catastrales, planta de valores de la tierra y tabla de valores de la

construcción será compartida por las **partes** y estará a la disposición de todos los órganos y entes de la Administración Pública.

DÉCIMA TERCERA: Plazo para la Instalación

Dentro de los diez (10) días siguientes a la firma del presente convenio, el Instituto Geográfico de Venezuela Simón Bolívar convocará al acto de instalación de la **Coordinación Nacional de Catastro**.

DÉCIMA CUARTA: Costos

Cada una de las **partes** asumirá los costos que le sean propios de los estudios, análisis, proyecciones y demás actividades necesarias para el cumplimiento de los objetivos del presente Convenio. En caso de existir costos comunes, serán aprobados en forma conjunta por las **partes**.

DÉCIMA QUINTA: Duración del Convenio

El presente Convenio Marco tendrá una duración de seis (6) años contados a partir de la fecha de suscripción, prorrogable por el tiempo que sea acordado por las **partes**.

DÉCIMA SEXTA: De las Modificaciones

Las **partes**, por mayoría absoluta, podrán modificar total o parcialmente el contenido del presente convenio, cuando por razones de conveniencia o necesidad, lo requieran para el mejor cumplimiento o ejecución del objeto previsto en este convenio.

DÉCIMA SÉPTIMA: Resolución de Controversias

Cualquier controversia originada por el Convenio será solucionada de manera amistosa entre las **partes**, dando preferente aplicación a las disposiciones legales que rigen la materia.

DÉCIMA OCTAVA: Domicilio Especial

Para todos los efectos jurídicos derivados de este Convenio, las **partes** eligen como domicilio único especial la ciudad de Caracas.

Se hacen veintiún (21) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. En la ciudad de Caracas, a los ____ del mes de septiembre de dos mil seis (2006). Años 147° y 196°.

Por Vicepresidencia de la
República

Por Ministerio del Ambiente
(MINAMB)

José Vicente Rangel

Jacqueline Coromoto Faría Pineda

Por Ministerio del Interior y
Justicia (MIJ)

Por Ministerio de Agricultura y
Tierras (MAT)

Jesse Chacón Escamillo

Elías Jaua Milano

Por Ministerio para la Vivienda y
el Hábitat (MINVIH)

Por Ministerio para la Economía
Popular (MINEP)

Ramón Alonzo Carrizalez Rengifo

Pedro Fritz Morejón Carrillo

Por Ministerio de Energía y
Petróleo (MENPET)

Por Ministerio de Ciencia y
Tecnología (MCT)

Rafael Darío Ramírez

Marlene Yadira Córdova

Por Instituto Geográfico de
Venezuela Simón Bolívar (IGVSB)

Por Instituto Nacional de Tierras
(INTI)

Nora Josefina Delgado Lugo

Juan Carlos Loyo

Por Instituto Nacional de
Desarrollo Rural (INDER)

Por Instituto Nacional de
Cooperación Educativa (INCE)

Tibisay Yanette León Castro

Pedro Fritz Morejón Carrillo

Por Instituto Nacional de
Estadística (INE)

Por Instituto Nacional de Geología
y Minas (INGEOMIN)

Elías Eljuri

Avilio Antonio Lavarca Bracho

Por Petróleos de Venezuela, S.A
(PDVSA)

Por Corporación Venezolana de
Guayana (CVG)

Rafael Darío Ramírez

Daniel Eduardo Machado Gómez

Por Fundación de Capacitación e
Innovación para el Desarrollo
Rural (CIARA)

Por Fundación para el Desarrollo
de la Comunidad y Fomento
Municipal (FUNDACOMUN)

Gladys Ayala Pares

Dianney Josefina Ocanto Moreno

Por Fundación para el Desarrollo
del Servicio Eléctrico (FUNDELEC)

Por Fondo Intergubernamental
para la Descentralización (FIDES)

Rafael Salazar

Richard Samuel Canán Durán

Por Oficina Técnica Nacional para
la Regularización de la Tenencia
de la Tierra Urbana (OTNRRTU)

Iván Darío Martínez Angulo